



PROYECTO DE LEY 9281 " LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TALARA"



HEIDY JUAREZ
GUERRERA EN ACCIÓN



MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DEL PROYECTO

- El proyecto se sustenta en el artículo 107 de la Constitución y en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso.
- Se enmarca en la Ley Universitaria N.º 30220 y la Ley General de Educación N.º 28044.
- Complementa la Ley N.º 32126, que declara de interés nacional la creación de esta universidad.



OBJETIVO Y FINALIDAD DE LA LEY

- Objetivo: Crear progresivamente la Universidad Nacional de Talara como persona jurídica de derecho público, con sede en el distrito de Pariñas.
- Finalidad: Ampliar el acceso a la educación superior pública y de calidad, fortaleciendo el desarrollo humano y económico de Talara, la región Piura y el país.



DIAGNÓSTICO DE ACCESO A EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

- Solo 2 universidades públicas atienden a más de 2 millones de habitantes en Piura.
- Talara, con cerca de 200,000 habitantes, no tiene ninguna universidad pública.
- Más de 5,000 egresados escolares anuales enfrentan barreras económicas para migrar a estudiar.
- Esta brecha genera deserción, fuga de talento y limita el desarrollo territorial.





CARRERAS PROFESIONALES INICIALES:

- ✓ Ingeniería Ambiental
- ✓ Ingeniería Industrial
- ✓ Turismo y Hotelería
- ✓ Negocios Internacionales
- ✓ Psicología
- ✓ Educación



CARRERAS PROFESIONALES INICIALES:

- ✓ Ingeniería Pesquera
- ✓ Ingeniería de Petróleo y Gas
- ✓ Administración de Empresas

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PRODUCTIVA



- Talara alberga la refinería más moderna del país (95,000 bpd).
- Está prevista la construcción del primer puerto espacial del Perú.
- Es parte de un corredor económico turístico, pesquero y comercial con alta dinamización.
- Estas actividades requieren profesionales calificados que hoy deben migrar.

IMPACTO EN EMPLEABILIDAD Y RETENCIÓN DE TALENTO

- Generará una oferta educativa relevante, reduciendo la migración forzada por estudios.
- Impulsará la formalización del empleo y mejorará el perfil laboral local.
- Permitirá a Talara contar con capital humano técnico especializado para su diversificación productiva.





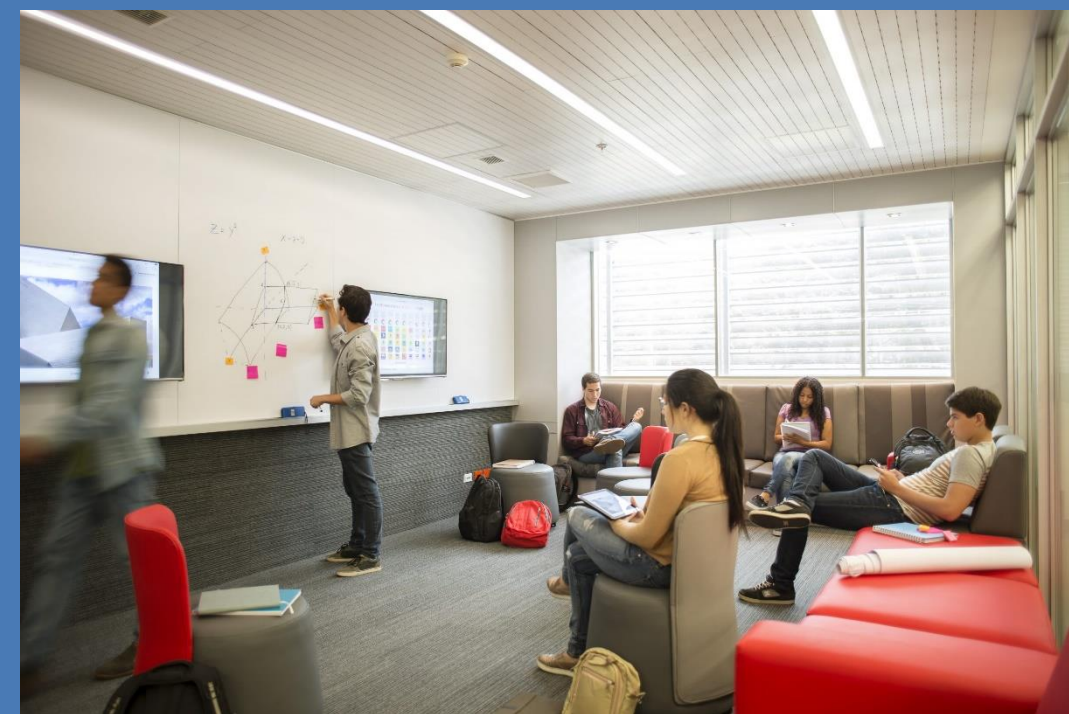
MODELO DE FINANCIAMIENTO Y SOSTENIBILIDAD

- Presupuesto inicial autorizado por el MEF (transferencia desde el Pliego 10 del Minedu).
- Recursos propios, canon petrolero, cooperación, donaciones y servicios académicos.
- La universidad será pliego presupuestal autónomo desde su creación.



PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN

- El Minedu conformará la Comisión Organizadora en 60 días.
- Esta estará integrada por tres académicos y dos representantes locales.
- El cronograma será supervisado semestralmente por DIGESU, con responsabilidad funcional.



LICENCIAMIENTO SUNEDU Y ESTÁNDARES DE CALIDAD

- La universidad deberá cumplir con los criterios establecidos en la Ley N.° 30220.
- Se diseñará un plan académico alineado con estándares de calidad: infraestructura, docentes, investigación y gobernanza.
- El proceso de licenciamiento garantiza sostenibilidad institucional y excelencia educativa.





IMPACTO EN EL DESARROLLO SOSTENIBLE

- Formación en gestión ambiental, energías renovables y acuicultura.
- Promoción de turismo sostenible y conservación de la biodiversidad marina.
- Apuesta por una educación vinculada al desarrollo territorial sostenible.

RESPALDO SOCIAL, TÉCNICO Y POLÍTICO

- Ley previa de interés nacional aprobada por unanimidad (Ley N.º 32126).
- Amplio respaldo ciudadano expresado en audiencias públicas y consulta virtual.
- Participación activa de autoridades locales, gremios y sociedad civil.



HEIDY JUAREZ
GUERRERA EN ACCIÓN



CONCLUSIÓN: POR QUÉ DEBE APROBARSE ESTA LEY

- Resuelve una brecha estructural en acceso a educación superior pública.
- Responde a una demanda ciudadana legítima, viable y alineada al desarrollo nacional.
- Es una inversión estratégica en justicia territorial, competitividad y cohesión social.





HEIDY JUAREZ
GUERRERA EN ACCIÓN

¡GRACIAS!